

Sr. Costas Kadis
Comisario de Pesca y Océanos
Comisión Europea
Rue de la Loi 200
1049 Bruselas
Bélgica

Bruselas y Dun Laoghaire, 23 de julio de 2025

Asunto: Carta conjunta de la CC-ANOC y el NSAC sobre la tercera fase de las Zonas Marinas Protegidas de la MMO

Estimado Comisario Kadis,

Los Consejos Consultivos para las Aguas Noroccidentales y del Mar del Norte desean llamar su atención sobre la consulta en curso sobre **las nuevas medidas de gestión en cuarenta y dos zonas marinas protegidas (ZMP) en aguas inglesas**¹. Entre las ZMP que se enfrentan a una ampliación o a la primera aplicación de una prohibición de los artes de arrastre de fondo, doce se encuentran en la región del Mar del Norte² y veintinueve en las aguas del noroeste^{3,4,5}. Además, cinco zonas se enfrentan a un cierre de artes fijos (redes, nasas y líneas).

En primer lugar, debemos subrayar el enfoque bastante cínico que el Reino Unido hace de la consulta a las partes interesadas. Abrir una consulta de doce semanas, durante las vacaciones de verano, sobre cuarenta y dos zonas con miles de páginas de documentos técnicos que hay que examinar no constituye una consulta adecuada. A modo de comparación, la consulta anterior sobre trece ZMP tuvo el mismo período de consulta. Del mismo modo, la consulta sobre el lanzón en el Mar del Norte se llevó a cabo de manera apresurada. **Por lo tanto, los CC agradecen a la Comisión que haya solicitado con éxito al Reino Unido una prórroga del plazo.** Las cuatro semanas adicionales obtenidas nos permitirán ajustar nuestros procesos de trabajo y proporcionar respuestas colectivas constructivas.

En segundo lugar, subrayamos que, si esas medidas se aplicaran tal como se establecen en los documentos de consulta, las flotas europeas que faenan en la región perderían el acceso

¹ Documento de consulta:

https://assets.publishing.service.gov.uk/media/68469c3fe5a089417c806127/MMO_Stage_3_Consultation_document_-_FINAL.pdf

² Reglamento del Mar del Norte: <https://www.gov.uk/government/publications/the-north-sea-marine-protected-areas-fishing-gear-byelaw-2024>

³ Reglamento del Canal de la Mancha Oriental: <https://www.gov.uk/government/publications/the-eastern-channel-marine-protected-areas-fishing-gear-byelaw-2024>

⁴ Reglamento del Canal de la Mancha occidental: <https://www.gov.uk/government/publications/the-western-channel-and-southwest-marine-protected-areas-fishing-gear-byelaw-2024>

⁵ Reglamento del Mar de Irlanda: <https://www.gov.uk/government/publications/the-irish-sea-marine-protected-areas-fishing-gear-byelaw-2024>

a una parte importante de sus caladeros. Las AMP, tal y como se definen en la consulta de la tercera fase, son mucho más restrictivas en la prohibición de los artes de arrastre de fondo que lo que se describía inicialmente en las consultas de la primera y la segunda fase.

Como hemos visto con respecto a las consecuencias del cierre de la pesquería de lanzón en el Mar del Norte, les alertamos especialmente sobre el **efecto de desplazamiento** que se producirá y el **impacto en todas las actividades marítimas, en la seguridad marítima y en los hábitats y poblaciones de las aguas europeas e es.**

En las zonas consultadas, prevemos que al menos 87 buques españoles, 122 buques franceses, 120 buques irlandeses, 55 buques belgas y 85 buques neerlandeses que utilizan artes de pesca de contacto con el fondo faenan habitualmente y se verán afectados. Se trata de cifras provisionales, pero permiten estimar la **magnitud de las repercusiones socioeconómicas para los Estados miembros vecinos** y las **consecuencias previsibles para las poblaciones y los hábitats de las aguas europeas vecinas, que se verán afectadas por el desplazamiento del esfuerzo pesquero**. Las flotas afectadas de los Estados miembros y del Reino Unido transferirán sin duda su esfuerzo pesquero a zonas cercanas. Por lo tanto, no solo lo transferirán, sino que también lo aumentarán y concentrarán a nivel de flota, con considerables efectos adversos acumulativos y «combinados». El **desarrollo de energías renovables en alta mar y otros usos marinos** reforzará este efecto. Por estas razones, defendemos firmemente que, **a escala de la región marina, la prohibición de las AMP será contraproducente y no logrará los objetivos propuestos por la MMO.**

Además, **solicitamos sus servicios para analizar detenidamente la relación entre los objetivos de conservación de estas AMP y las medidas propuestas.** La «fase 3» se refiere a hábitats con menor valor ecológico (es decir, hábitats más comunes). Estas medidas deben ser cuestionadas, al igual que el concepto subyacente de un medio marino prístino, donde los pescadores han estado activos durante siglos. En relación con este análisis, **esperamos que la Comisión recuerde en el debate las repercusiones sobre la producción alimentaria europea y la soberanía alimentaria.** Las flotas perdidas difícilmente se recuperarán, mientras que, dada la situación geopolítica actual, Europa, incluido el Reino Unido, debería garantizar un sistema alimentario local, productivo y saludable. Los alimentos azules silvestres desempeñarán un papel estratégico en este sistema.

Por último, aunque reconocemos el derecho del Reino Unido a desarrollar y aplicar su propia política medioambiental, **deseamos que la Comisión investigue las implicaciones jurídicas de las medidas en el acceso a las aguas y las poblaciones, tal como se acordó en la Decisión n.º 1/2025⁶ del Comité Especializado en Pesca.** Dichas medidas impedirán a las flotas europeas pescar las cuotas que les corresponden, así como capturar especies no sujetas a cuotas en los niveles históricos. De conformidad con el artículo 506 del Acuerdo de Comercio y Cooperación (ACC), **la UE podrá considerar medidas**

⁶ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/?uri=OJ:L_202501231

correctoras, como la suspensión del trato arancelario preferencial, si considera que el Reino Unido incumple las obligaciones que le incumben en virtud del ACC.

En conclusión, el sector pesquero europeo está dispuesto a contribuir de manera constructiva, tanto a título individual como colectivo, a esta consulta. Presentaremos medidas alternativas, así como información y datos que respalden nuestros argumentos, reconociendo que estos serían más sólidos si se concediera un plazo razonable para completar los análisis necesarios.

Paralelamente, instamos a la Comisión a que reaccione políticamente ante las prohibiciones propuestas, por todos los argumentos citados anteriormente. El ACC no abarca las políticas medioambientales, pero esta evolución tendrá un impacto directo y grave en el acceso de los buques europeos a las poblaciones de peces en aguas británicas.

Le agradecemos su atención a este asunto urgente y esperamos su respuesta.

Saludos cordiales,



Alexandra Philippe
Presidenta de CC-ANOC



Kenn Skau Fischer
Presidente de NSAC